



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-27966384-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 14 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-69022951- -APN-DGD#MT

Atento un error material involuntario en Informe obrante en orden N° 33 donde consignó: "*De conformidad con lo ordenado en la RESOL-2023-440-APN-ST#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 7/8 del IF-2020-69385680-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 547/23.-*"

Donde debería consignarse:

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-440-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 7/8 del IF-2020-69385680-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **546/23.-**

Se deja constancia que dicho orden N° 33 queda sin efecto, quedando el presente como correspondiente.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.14 14:20:49 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.14 14:20:49 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Octubre de 2020, entre la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (A.A.E.M.M.), representados en este acto por los señores Víctor Raúl Huerta, Néstor Barroso, Fabian del Rio, Carlos Esteche, Hernan Fiorenzo, Pablo Loza y la parte empresaria en representación de la Cámara Argentina de Constructores de Embarcaciones Livianas (CACEL) los Señores Jorge Farré y César Zazzali convienen lo siguiente.

PRIMERO: Las partes acuerdan para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 492/07, a partir de Septiembre de 2020 un incremento salarial del 30% dividido en tres etapas trimestrales. Asimismo, se incorpora el bono de \$4.000.- establecido en el Decreto 14/2020 al sueldo básico a partir de Septiembre 2020.-

SEGUNDO: El mencionado incremento se abonará no acumulativamente de acuerdo con lo siguiente: a) el 10 % a partir del 1 de Septiembre de 2020 b) el 10% a partir del 1° de Noviembre de 2020, c) el 10% a partir de febrero 2021. En virtud del acuerdo que antecede, las partes manifiestan que los nuevos valores para los sueldos básicos de cada categoría enunciada en la Convención ya mencionada serán de:

CATEGORIAS	1/09/2020 10%	1/11/2020 10%	1/02/2021 10%
Categoría A	43.927	47.556	51.186
Categoría B	40.548	43.870	47.193
Categoría C	37.592	40.646	43.699
Categoría D	35.032	37.853	40.674
Categoría E	32.187	35.436	38.056
Categoría F	32.187	35.436	38.056

TERCERO: Teniendo en cuenta negociaciones producidas durante este ejercicio, las partes acuerdan volver a reunirse la primera quincena del mes de febrero de 2021 para evaluar modificaciones al Convenio Colectivo aplicable para actualizar su contenido y adaptarlo a las nuevas modalidades de contratación que se han desarrollado en los últimos años.

VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.

CARLOS ESTECHE
Secretario de prensa y csp.
A.A.E.M.M.

IF-2020-69385680-APN-DGD#MT

NESTOR J. BARROSO
Secretario General
Secc. Zona Norte
A.A.E.M.M.

PABLO LOZA TOMASELLI
Secretario del Interior
A.A.E.M.M.

HERNAN JULIO FIORENZO
Secretario del Interior
A.A.E.M.M.

CARLOS FABIAN DEL RIO
Comisión Directiva
A.A.E.M.M.

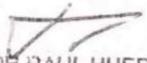
CUARTO: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación (Dirección de Conciliación Colectiva) en el plazo de 72 hs. de suscripto, con el objeto de su ratificación y posterior homologación. Asimismo, las partes acuerdan mantener inalterable el Acuerdo Salarial aquí formalizado durante toda la vigencia del mismo. Como ya se indicara, se deja constancia que la presente tendrá carácter de paritaria a partir del 1 de Septiembre de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021 donde las partes de corresponder realizarán un nuevo diálogo sobre el presente.

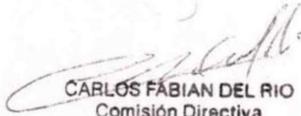
Se firma el presente, en cuatro (4) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.

Las partes pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo de la Nación el acuerdo alcanzado, a sus efectos. -

Asociación Argentina Empleados
de la Marina Mercante

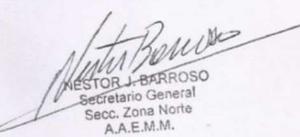
Cámara Argentina de Constructores de
Embarcaciones Livianas


VICTOR RAUL HUERTA
Secretario General
A.A.E.M.M.


CARLOS FABIAN DEL RIO
Comisión Directiva
A.A.E.M.M.


HERNAN JULIO FIORENZO
Pro Secretario del Interior
A.A.E.M.M.


EMILIO LOZA TOMASELLI
Secretario del Interior
A.A.E.M.M.


NESTOR J. BARROSO
Secretario General
Secc. Zona Norte
A.A.E.M.M.


CARLOS ESTECHE
Secretario de prensa y cap.
A.A.E.M.M.







República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 440-23 Acu 546-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.